

## REDES SOCIALES Y ADMINISTRACIÓN EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

*Juan Luis Castellano Castellano*

Universidad de Granada

*Resumen:* El autor analiza los mecanismos de formación de redes sociales en la administración, desde el acceso a los cargos, en sus diferentes facetas (de justicia, municipal, militar), y mediante diversas fórmulas (vinculaciones familiares, compra de oficios, etc.), hasta las fórmulas de promoción.

*Palabras clave:* Monarquía Hispánica. Edad Moderna. Administración. Redes sociales.

*Résumé:* L'auteur analyse avec arrêt les mécanismes de formation de réseaux sociaux dans l'administration, de l'accès aux offices, dans ses diverses facettes (de justice, locale militaire) et moyennant diverses formules (liaisons familiales, vente d'offices, etc.), jusqu'aux formules de promotion.

*Mots clés:* Monarchie Hispanique. Temps modernes. Administration. Réseaux sociaux.

HACE ya muchos años Lawrence Stone identificaba en el campo de la historia la biografía colectiva con la prosopografía, entendida ésta como “la investigación retrospectiva de las características comunes a un grupo de protagonistas históricos, mediante un estudio colectivo de sus vidas”, y al que (metodológicamente) el historiador, tras haber recabado la información suficiente, formula “una serie uniforme de preguntas”, para ver cómo se combinan y yuxtaponen, buscar las variables significativas y evaluar sus correlaciones y las existentes “con otras formas de conducta de acción”.<sup>1</sup> Lo que de manera inevitable lleva a la noción de grupo social, en cuya base puede estar la familia, la amistad, el padrinazgo y el compadrazgo, las relaciones económicas o el clientelismo, por no hacer referencia a las afinidades religiosas o ideológicas. Y todo a su vez lleva a ese *cajón de sastre* que se ha dado en conocer como redes sociales, es decir, un conjunto de lazos que “soporta todo tipo de interacciones, desde las transacciones que aseguran la transferencia recíproca de bienes, de servicios y favores, hasta los cambios simbólicos propios de las concepciones domésticas de la autoridad, pasando por la circulación de normas y valores”.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> *El pasado y el presente*, México, 1986, pág. 61.

<sup>2</sup> Jean Pierre Dedieu, introducción al colectivo *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*, Paris, 1998, pág. 12.

Poco hay que objetar en principio desde el punto de vista teórico a estas categorías analíticas u otras que puedan ampliar el horizonte del historiador —no voy a entrar aquí en los préstamos recibidos de la economía, la sociología, la antropología o la psicología. Préstamos son, y creo que están pagados—. Menos aún si se tienen en cuenta los muchos avances que se han experimentado durante los últimos años en un campo vastísimo. Ahora bien, si se fuerzan demasiado los términos, si se incide más de lo necesario en alguno de los elementos, se corre el peligro cierto de creer y mantener que el árbol es el bosque. Es por ello que algunos, al encontrarse con un lago cuya otra orilla no acertaban a ver, hayan creído descubrir el Mediterráneo. Y, lo que es peor, pretendan hacérselo creer a los demás. Trataré de clarificar lo que pretendo decir, aludiendo en unas páginas a la familia, el señorío y el estado, en cuya esfera, por razones de espacio, se centra el grueso de este trabajo.

La importancia de la familia, más o menos reducida, más o menos amplia —y las había extraordinariamente amplias, sobre todo si se tienen en cuenta factores no estrictamente familiares—,<sup>3</sup> al hablar de relaciones sociales, está fuera de dudas. Algunos autores la consideran, creo que en parte con razón, la “unidad básica” “de las relaciones sociales de poder”.<sup>4</sup> Y algún otro llega a afirmar: “Todo es familia, cualquier relación se gesta en su seno y todo se orquesta de acuerdo a los intereses colectivos que tácitamente o de forma expresa se gestan en el interior del grupo de acuerdo a la patria potestad o a la autoridad moral del jefe familiar”.<sup>5</sup> Se supone que todos los miembros de la misma tenían intereses comunes y que todos, dentro de una jerarquía mejor o peor asumida, habían de prestarse apoyo mutuo. Y esto debía ser lo más generalizado, por la propia dinámica familiar, en la que hay que tener presentes los intereses (se ha insistido bastante en ello), pero también los afectos. El resultado sería la promoción de la familia en su conjunto. No obstante, es preciso reparar en que no siempre tenía que ser, ni era, así. Los enfrentamientos entre los miembros de un mismo linaje eran relativamente frecuentes, y a veces no podían ser arbitrados por el jefe de la Casa. Pero no hay que subir tan alto en la escala social para ver familias despedazadas, hasta la muerte, por un trozo de tierra o unos litros de agua. Los archivos españoles están llenos de pleitos de esta naturaleza. Por

<sup>3</sup> Aunque de alguna manera están relacionados con éstos. Tales como la amistad, la vecindad o el paisanaje, la comunidad de favores, la práctica de cierta sociabilidad común o “los vínculos de amistad estudiantil”, José María Imízcoz Benzua, “De la comunidad a la nación: élites locales, carreras y redes sociales en la España moderna (siglos XVII-XIX)”, en el vol. editado por él mismo, *Élites, poder y red social*, Bilbao, 1996, págs. 196-197.

<sup>4</sup> Jean Pierre Dedieu, Christian Windler, “La familia: ¿una clave para entender la historia política? El ejemplo de la España Moderna”, *Studia Historica*, 18, 1998, pág. 215.

<sup>5</sup> Raúl Molina Recio, *La nobleza española en la Edad Moderna: Los Fernández de Córdoba. Familia, riqueza, poder y cultura* (tesis doctoral inédita), Córdoba, 2004, pág. 3.

otra parte, la vida religiosa, tan importante en la España del Antiguo Régimen, impone la desvinculación de ciertos miembros de su familia, lo cual no tiene por qué responder (aunque así suceda con frecuencia) a una estrategia familiar.<sup>6</sup> Por último, hay que incidir en que la estrategia familiar, mejor o peor pensada, no lleva al éxito en todas las ocasiones y, por tanto, a la promoción social, en menor o mayor medida, de los miembros de la familia. Puede conducir también al fracaso y, con frecuencia, a la desunión o el reajuste de esa familia. Sucede en épocas de turbulencias políticas y en el mundo de las finanzas y el comercio. Lo que acabo de escribir, creo que de sentido común, si se quiere perogrulladas, permite concluir lo que pienso hace tiempo está en la mente de los más: la familia tiene importancia, mucha importancia; pero si nos dejamos llevar por un determinismo “familiar”, es claro que éste, como todos los determinismos, puede ocultar la realidad social. Es decir, la familia, si de su estudio quiere aprovecharse el historiador, hay que analizarla en el conjunto, en la globalidad histórica.<sup>7</sup>

El señorío, igual que la familia, condiciona, y a veces determina, buena parte de las relaciones sociales. Por tanto, es lógico que se le preste toda la atención que merece a la hora de estudiar las redes sociales. Y sin duda merece mucha; entre otras cosas, porque con mayor o menor intensidad —en consecuencia con mayor o menor peso del señor— más de la mitad de España en los tiempos modernos está señorializada. Pero en ningún caso se le ha de dar más importancia de la que tiene. Porque si, en teoría, el dueño del señorío era el señor de sus vasallos, los que viven bajo su jurisdicción, en la práctica el poder jurisdiccional del señor está mediatizado por la corona y, lo que es tanto o más importante, por las relaciones sociales que se dan en el seno del mismo señorío. En el contexto de tales relaciones se constituyen redes que unas veces tienen relación de dependencia con el señor —los dependientes son clientes del mismo—; pero que otras se configuran, aunque en principio lo hagan a la sombra del señor, en contra de éste, llegando incluso a disputarle el poder real en el seno mismo de su territorio, utilizando como arma fundamental el concejo.<sup>8</sup> Quizá sea ésta la razón última de la teorización paternalista del poder señorial, a la que considero se concede demasiada importancia. De acuerdo con la misma, aun reconociendo que el señor, al menos en ciertos momentos, puede utilizar la coacción y la violencia, en base a una relación clientelar perfecta, tendente a exaltar su persona y realzar la adhesión de sus vasallos, se erigirá en el protector de los mismos.<sup>9</sup> Sin

<sup>6</sup> Santa Teresa lo deja muy claro en el *Libro de la Vida*.

<sup>7</sup> “Demasiado ha perdido la historia de la familia de haberse constituido en una modalidad aparte de los estudios históricos”, Jean Pierre Dedieu y Christian Windler, “La familia...”, *op. cit.*, pág. 229.

<sup>8</sup> Cfr. Enrique Soria Mesa, *Señores y oligarcas: los señoríos del reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, 1997, págs. 211-237.

<sup>9</sup> José María Imízcoz Benzua, “Communauté, réseau social, élites. La armature sociale de l’Ancien Régime”, en *Réseaux, familles...*, *op. cit.*, pág. 58.

duda la imagen existe en la literatura de la época,<sup>10</sup> y es probable que algunos señores trataran de llevarla a la práctica, si no para el conjunto, al menos para los criados de su casa. Pero dudo que sea generalizable. Pues todo parece indicar que se construye a manera de atalaya desde la que vigilar a unos vasallos que ya no se sentían a gusto bajo el poder tutelar del señor, porque ya no necesitaban tutela. Tenían fuerza suficiente, eso sí: siempre al amparo del rey, para tutelarse a sí mismos. Es decir, eran poderosos.

Si es cierto lo que acabo de escribir, me parece que se puede concluir que el papel de los señores en la formación de redes sociales no es unívoco. Las forman, pero no siempre, y menos conforme se avanza en la Edad Moderna, logran mantenerlas a su lado. Todo dependía de unas circunstancias determinadas, que hay que analizar en cada momento y en relación con el conjunto de la sociedad.

Más importancia que la familia y el señorío a la hora de estudiar las relaciones sociales, que en buena parte son políticas, sobre todo a nivel de las elites (y en relación con ellas del conjunto social), tiene la monarquía. Término que muchos historiadores prefieren al de estado. En mi opinión, con razón, porque define mejor esa unidad plural que, andando el tiempo, se conocerá como monarquía hispana, o simplemente como la monarquía. Lo malo es cuando con tal término se quiere negar la existencia misma del estado, confundir lo público y lo privado y conceder al rey un poder sólo preeminente. Son demasiados los historiadores que lo hacen. No sé por qué. Pues todos los teóricos políticos de la época tienen muy claro que el estado absoluto —el término se utiliza hasta la saciedad—, casi siempre personificado en el rey, lo es porque es soberano, es decir, porque se opone al desparramiento feudal y no comparte los atributos de la soberanía con nadie.<sup>11</sup> Son muchos los que tratan de diferenciar entre lo público y lo privado, incluso en la propia persona del príncipe. Lo hace a las mil maravillas Furió Ceriol. Y todos prácticamente son unánimes al afirmar que el poder del monarca es absoluto, o lo que es lo mismo: soberano. Lo cual no quiere decir, por supuesto, que no esté limitado. Un poder sin límites es arbitrario y, por tanto, tiránico o despótico.

Si no se tiene en cuenta todo esto es imposible comprender fenómenos tales como la sacralización del poder y la religión de la obediencia, la transmisión de parte de la autoridad carismática del rey a los que estaban más próximos por sus servicios al soberano, la importancia de la gracia, que no podía ser repartida arbitrariamente, la creciente expansión del aparato del estado o la naturaleza misma del patronato regio. Y todo ello es im-

<sup>10</sup> Ignacio Atienza Hernández, "El señor avisado: programas paternalistas y control social en la Castilla del siglo xvii", *Manuscrits*, 9, 1991, págs. 155-204.

<sup>11</sup> Fritz Hartung y Roland Mousnier, "Quelques problèmes concernant la monarchie absolue", *Relazioni del X congresso di scienze storiche*, Florencia, 1955, págs. 3-55.

prescindible a la hora de explicar muchísimas biografías colectivas y algunas individuales, que a un determinado nivel, puede decirse, se convierten en colectivas.

Los mejores biógrafos de los más importantes personajes políticos de la monarquía han prestado la importancia que merecen a quienes rodeaban a la figura central del cuadro, aquellos que muy pronto se conocerían como *hechuras* o criaturas, término que sugiere una cierta idea de dependencia.<sup>12</sup> Es el caso de don Francisco de los Cobos, cuya "contribución más importante" "a la administración de los asuntos de Castilla, al decir de Keniston, fue la creación de un grupo de funcionarios con fuerte sentido de la solidaridad profesional y obligaciones del cargo, y con lealtad", con perfiles característicos: "Hay que subrayar, añade, que en todo ese cuadro no figuraron nunca miembros de la nobleza y, con excepción de Gonzalo Pérez, ninguna persona de letras o con estudios universitarios. Eran, como Cobos, gente insignificante, procedentes de pequeñas ciudades; sus puntos de mira no iban más allá de los círculos burocráticos. Después ansiaron favor y riqueza y gracias a la influencia de Cobos, la mayoría de ellos llegaron a la meta".<sup>13</sup> Existe, pues, en torno a una figura principal una relación clientelar, que permite hablar de biografía colectiva. Algo que sucede también en el reinado de Felipe II. Y se acentúa en tiempos de valimiento, cuando el círculo se amplía considerablemente, al tener que dar cabida en los asuntos del gobierno no sólo a las hechuras del valido, sino también a una amplia red familiar, la "parentela" a que se refiere Matías de Novoa,<sup>14</sup> que ascienden social y políticamente con una rapidez impresionante a la sombra de aquél. Y continúa en el siglo xviii, una centuria en que la administración gubernamental parece ser más racional. Baste recordar a Patiño, que acumulando la práctica totalidad de las Secretarías de Estado y del Despacho logra un poder realmente impresionante, al marqués de la Ensenada y sus "zenonianas hechuras" o al conde de Floridablanca, que para los más es el *jefe*, por no citar a Godoy, que en alguno de los aspectos que interesan aquí parece volver a la época del valimiento.

Las biografías, siempre que estén bien hechas, son importantes para conocer determinadas relaciones sociales. Pero no son suficientes para conocer el conjunto, ni siquiera en la esfera política. Porque por muy grande que fuera el poder de una persona, nunca lo fue tanto como para controlar en su totalidad el aparato del estado. Las instituciones tienen su propia dinámica, determinada a la vez por la normativa legal que configura todas y cada una

<sup>12</sup> Arlette Jouanna, *Le devoir de révolte*, Paris, 1989, pág. 77.

<sup>13</sup> *Francisco de los Cobos, secretario de Carlos V*, Madrid, 1980, págs. 319 y 323.

<sup>14</sup> Tras referir el asiento de Olivares y algunos de sus parientes, escribe: "otras muchas mercedes deo de referir, y otras muchas cosas más que sabemos todos, y otros muchos deudos, que todos están largamente de otras honras y dignidades hechas a título no más que de parentela", *Historia de Felipe III, rey de España*, Codoin, t. LXI, pág. 403.

de ellas y por los hombres que tienen asiento en ellas. Al fin y al cabo, las instituciones también las hacen los hombres. Pero no aisladamente. Hay que estudiarlos relacionados en el seno de la institución y fuera de ellas. Pues por mucho que el poder tratara de aislar socialmente a sus agentes, hoy no puede caber la menor duda de que estaban sobradamente relacionados, entre otras muchas cosas, porque era poder. Y todos quieren relacionarse con éste. De ahí el interés de los estudios prosopográficos y del conocimiento de las redes sociales.

La conjunción de todos estos factores ha dado resultados magníficos. Permiten conocer, por ejemplo, cómo los colegiales se erigen ya en fechas bastante tempranas en una auténtica casta, que usando y abusando de la Cámara de Castilla, copan buena parte de los puestos de la alta administración castellana, de manera especial en el campo de la toga. La existencia de auténticas dinastías administrativas, “que gracias a una hábil política, logran que sus miembros obtengan puestos en todos los niveles de la administración, desde la Corte hasta el municipio”.<sup>15</sup> O, por poner un último caso, las estrategias familiares de muy diverso tipo, que daban más poder a sus miembros y permitían un *cursus honorum* más rápido.

La biografía colectiva, la prosopografía social (como prefieren denominarla algunos) puede esclarecer cuando se tiene un número de *curricula* suficiente, la fuerza que en un momento determinado tiene este o aquel grupo (de presión), las llamadas cábalas o lo que ciertos historiadores, con evidente exageración, denominan partidos, a través de las conexiones que tienen en los distintos órganos de poder, el origen social de los diferentes agentes de la corona, su procedencia geográfica y las relaciones que establecen con sus paisanos, su formación intelectual; en fin, todo lo que Stone pedía al prosopógrafo. Y también puede contribuir a fijar mejor algunas de las cuestiones claves de la monarquía absoluta.

Es de sobra conocido cómo todos los tratadistas de la época piden a los sucesivos monarcas que los cargos sean desempeñados por los más idóneos, que se den las personas a los oficios y no éstos a las personas. En teoría se precisaban ciertos requisitos éticos y profesionales para el desempeño. Y yo estoy seguro de que muchos los cumplían. Pero otros no, porque las relaciones personales pueden posibilitar que alguien se coloque en un puesto, quizá en principio no demasiado alto, de la administración sin méritos suficientes. Lo más grave, sin embargo, no era esto, sino el hecho de que el propio sistema lo amparaba, utilizando sobre todo lo que podríamos considerar la vía ordinaria, de manera especial las plazas de número en los órganos colegiados, codiciadas por todos, lógicamente más cuanto más alto fuera el organismo.

<sup>15</sup> Inés Gómez González, *La justicia, el gobierno y sus hacedores. La Real chancillería de Granada en el Antiguo Régimen*, Granada, 2003, pág. 101.

Estas plazas desde muy pronto quedan en manos de un grupo reducido de personas, que sobre todo al amparo de la Cámara de Castilla, en la que recaen en la práctica<sup>16</sup> la mayoría de la provisión de plazas,<sup>17</sup> logran promocionarse a sí mismos y constituir una red “administrativa”, que funciona en un doble sentido: 1) *igualdad* con personas del mismo rango, bien fuera en su organismo, bien en otro diferente e incluso fuera de la administración del estado. Una igualdad en la que lo fundamental es la reciprocidad: *do ut des*, con todo lo que ello conlleva, incluyendo, si es necesario, la corrupción; 2) *subordinación* con personas de rango inferior, generalmente de su familia, en menor medida de su red y a veces en principio de fuera, pues se trata de colocar antes que nada a sus allegados; pero también, llegado el caso (y llegaba con frecuencia, si era posible), de ampliar el círculo de sus *criaturas*, de sus dependientes, de los que debían quedarle obligados. Es obvio, por tanto, que arrimándose a quienes tenían poder, se podía seguir una carrera normal, en la que las condiciones requeridas para desempeñar un puesto en la administración podían quedar, aunque no necesariamente, en un segundo plano. La pertenencia a tal o cual red podía ser determinante. Pero no siempre imprescindible. Porque por encima de cualquier relación, del tipo que fuera, estaba la que unía, o debía unir, al soberano con el que desempeña el oficio, y a éste con los administrados.

Conseguir plaza de número era la aspiración máxima de cualquiera que deseara seguir la carrera burocrática. Por lo mismo no todos lo conseguían, y menos de la manra que acabo de insinuar, quizá porque no tenían relaciones suficientes, o de suficiente peso. Había, sin embargo, otros medios de alcanzarlas, o por lo menos de intentarlo. Se podía llegar desde la plaza de supernumerario, con frecuencia un trampolín, si se tienen las agarraderas suficientes; con más dificultad desde los honores, que como reconoce una resolución de 1798 “se van vulgarizando demasiado”, sin duda porque son un medio de promoción social. Y, por último, mediante la futura, una manera muy digna de entrar en la administración, aunque en otras ocasiones sólo eran la vía adecuada para perpetuar un linaje administrativo.<sup>18</sup>

Si todos estos medios de acceder a una plaza del número estaban sujetos a multitud de contingencias, las que concedía el rey *graciosamente* estaban aseguradas. Estando cerca del rey, y en ocasiones de la reina, se pedía

<sup>16</sup> Pues el rey tenía cuanto menos el deber moral de designar entre los nominados en la terna que le proponía.

<sup>17</sup> Sobre todo, las togadas.

<sup>18</sup> “A consulta de la Cámara de 5 de mayo de este año [1745] ha venido el rey a conceder a D. Domingo Cayetano Sevillano, oficial de la Secretaría del Consejo de Órdenes, la futura del título de secretario con los gajes y sin la casa de aposento que actualmente tiene su padre, D. Gregorio Sevillano, para que después de sus días la goce por vía de ayuda de costa sobre el sueldo que oy tiene o qualquiera otro que en adelante gozare”. AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 16.

sin rubor y el monarca concedía sin empacho. Plazas que por lo general no entraban en ninguna reforma ni valimiento. Entre ellas están las llamadas plazas dotales, las que una mujer aportaba como dote al matrimonio. De ellas se benefician personas muy próximas a los soberanos. Por ejemplo, la influyente nodriza de la reina Isabel de Farnesio las consigue para muchos de los miembros de su familia. Fueron una auténtica plaga para la administración, tanto que al menos tratan de disimularse desde 1745. "El rey por punto general ha resuelto que en estas concesiones no aya voz que indique merced dotal". Por supuesto, se siguen concediendo, a pesar de la oposición de los organismos pertinentes, sobre todo de la Cámara de Castilla, que se manifiesta en tal sentido en numerosísimas ocasiones. Nunca, creo, con la dureza que en 1668. A propósito de cierta plaza dotal informa que "tiene representado a Vuestra Majestad diferentes veces la obligación con que se hallan los reyes por vía de contrato de dar a los pueblos sujetos de toda mayor aprobación para que les administren justicia... y justamente de los inconvenientes que se siguen que las plazas se den por vía de casamiento, pues cada día se reconocen mayores por los muchos sujetos que han entrado por esta puerta de algunos años a esta parte", porque "aunque el Rey Nuestro Señor (que Santa Gloria haya) y asimismo Vuestra Majestad tiene resuelto que semejantes sujetos hayan de ser a satisfacción de este Consejo y de aquellos títulos y partes que merecieren ser propuestos sin dependencia de casamientos... La experiencia ha demostrado que hecha una vez la merced, sin embargo de faltar la calificación de la Cámara y de haber representado diferentes veces lo desnudo de los títulos y méritos de las personas que se proponen, ha mandado Vuestra Majestad se cumpla lo prometido".<sup>19</sup> No está de más observar cómo la Cámara, que tan sutilmente promueve redes de todo tipo desde la carrera normal, se opone a aquellas que pudieran derivar del favor del monarca.

La última manera, y sin duda la más segura, de conseguir un cargo en la administración es la compra, más o menos encubierta. Desde luego, la venalidad en este terreno no alcanzó los niveles de Francia, ni mucho menos. Ventas hubo, sin embargo, y algunas de extraordinaria importancia. Las causas: las necesidades financieras de la corona y también la demanda de los más diversos oficios por prácticamente todos los sectores sociales.<sup>20</sup> Es verdad que, tras los desmanes de los flamencos a principios del reinado del Emperador, Carlos V prohíbe por una ley hecha en las Cortes de 1523 que jamás se pudieran vender judicaturas,<sup>21</sup> lo que en principio parece dejar las manos libres al rey para enajenar lo que no fueran magistraturas. De hecho, se vende todo [desde doña Juana a su padre], a pesar de la oposición de

<sup>19</sup> Inés Gómez González, *La justicia, el gobierno...*, op. cit., p. 129.

<sup>20</sup> Véase mi art.: "La carrera burocrática en la España del siglo XVIII", en el colectivo *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada, 1996, pág. 36.

<sup>21</sup> CLC, I. IV, pág. 372.

amplios sectores sociales, de la representación del reino, de los Consejos o de intelectuales de la talla de Francisco Vitoria y a pesar de "la existencia en el ordenamiento legal vigente de normas que proclamaban la imprescriptibilidad e inalienabilidad del dominio de la corona",<sup>22</sup> que aunque inseparable del rey trasciende a éste.<sup>23</sup> La justificación: la *utilitas regni*.

Se vende todo, repito, y también las magistraturas. Bien es verdad que la ley hecha en las Cortes de 1523 se mantuvo en vigor hasta finales del Antiguo Régimen. Pero se siguen vendiendo. Y desde 1674 con ciertos visos de legalidad. Este año la reina regente consultó a una Junta de teólogos "si sería lícito negociar la adjudicación de cargos al mejor postor dentro de cada terna". Los teólogos dictaminaron favorablemente.<sup>24</sup> Ciertamente que en España el dictamen de unos cuantos teólogos nunca tuvo el valor de una ley hecha en Cortes, por tanto: fundamental. Pero algo es algo. Y el poder sabe aprovecharlo. Así pues, la medida se puso en marcha, además sin tener que respetar la terna. Simplemente se venden cargos, se dice que pocos, al mejor postor. Veamos algunos casos.

En 1676 el marqués de Castromonte compra el cargo de gran canciller del Consejo de Hacienda por 125.000 escudos, a pesar de la fuerte oposición de la Cámara, y en 1696 un oidor de Granada paga 14.500 ducados por una fiscalía del Consejo de Indias. Aunque los casos documentados en el reinado de Carlos II no son demasiados, parece que debieron ser numerosos. Tal es lo que sugiere el siguiente hecho. En 1699 cierto pretendiente a un cargo de justicia ofreció por él al secretario del Despacho Universal 14.000 doblones. Ubilla da cuenta al rey. Y éste le contestó "que de ninguna manera vendiese ese puesto ni alguno otro que fuera de justicia. Pero aconteció que el pretendiente se dirigió entonces a la favorita de la reina y lo obtuvo sin dificultad. Cuando Ubilla notificó esto al rey, dijo no acordarse si quiera de haber firmado el nombramiento, pero le autorizó para que en lo sucesivo aceptara ofertas análogas, puesto que de todos modos resultaban vendidos los cargos sin provecho para él".<sup>25</sup> Sobran comentarios.

Las ventas continúan en la Guerra de Sucesión<sup>26</sup> y se acentúan cuando los apuros financieros de finales de la década de 1730. El 12 de abril de 1740 el rey ordena "que se abra la puerta al beneficio de los empleos de los

<sup>22</sup> Alberto Marcos Martín, "Enajenaciones por precio del patrimonio regio en los siglos XVI y XVII. Balance historiográfico y perspectivas de análisis", en *Balance de la historiografía modernista, 1973-2001. Actas del VI Coloquio de Metodología Histórica Aplicada (Homenaje al Profesor Dr. D. Antonio Eiras Roel)*, Santiago de Compostela, 2003, pág. 419.

<sup>23</sup> Manuel García-Pelayo, *La corona. Estudio sobre un símbolo y un concepto político*, en *Obras Completas*, Madrid, 1991, pág. 1041.

<sup>24</sup> Duque de Maura, *Vida y reinado de Carlos*, Madrid, 1954, t. I, págs. 194-195.

<sup>25</sup> Príncipe Adalberto de Baviera y duque de Mantua, *Documentos inéditos referentes a las postrimerías de la Casa de Austria de España*, Madrid, 1935, t. V, pág. 169.

<sup>26</sup> Inés Gómez González, *La justicia en almoneda. La venta de oficios en la Chancillería de Granada (1505-1834)*, Granada, 2000, págs. 145-146.

reynos de Yndias y Castilla (a excepción de los que pertenecen a la administración de justicia)". Pero poco después se decide que tal medida también comprenda en Indias a los oficios de justicia. No en Castilla. Aquí, sin embargo, se obtienen por compra los honores, sobre todo en el Consejo de Hacienda; por lo general desembolsando cantidades más que sustanciosas. No hay que ser demasiado perspicaz para descubrir que si por los honores se pagaban cantidades bastante altas es porque detrás de los mismos había todo un juego de relaciones (de poder) del que podían beneficiarse quienes habían desembolsado tales cantidades. Porque quien obtiene un cargo por dinero considera (y hasta cierto punto con razón) que lo debe utilizar en su propio beneficio.

La consecuencia lógica de la venta de oficios, además de la corrupción (aunque no conviene exagerar en este punto), es que todo el que tiene dinero suficiente (bueno, no todos) quiere comprar un cargo para vivir a costa del estado, o mejor dicho, a costa de las personas que administrativamente "dependen" de ese cargo. Para conseguirlo no dudan en recurrir al soberano, tal y como refleja la siguiente comunicación de Caballero a Soler: "De orden del rey remito a V.E. la adjunta lista de los sugetos que pretenden empleos por dinero, con cuyas solicitudes corría el agente de negocios D. Francisco Martínez de la Torre, destinado a 8 años de presidio por esta causa".

Sea cual sea la postura del rey y de los círculos próximos a él, está fuera de dudas que en España se venden a lo largo del Antiguo Régimen muchos oficios, más de los que hasta ahora se creía, incluyendo oficios de justicia. Pienso que bastantes más, por la sencilla razón de que las fuentes tratan de ocultar las ventas. No era lo mismo tener un cargo por méritos que haberlo obtenido por dinero. Y creo que detrás de tales compras se oculta una estrategia familiar que en el menor plazo posible quiere para el conjunto poder y prestigio. También dinero, aunque esto en ocasiones pudiera ser secundario.

Quizá la venta de magistraturas no alcance el nivel que acabo de insinuar. Pero lo que sí está claro es que la corona enajena la práctica totalidad de los oficios subalternos. Es un negocio para ella y también para los particulares, que disponen del empleo como bien un bien más. Inés Gómez lo ha demostrado para el caso de Granada, y no hay que pensar que fuera único. Igualmente ha demostrado cuáles eran las consecuencias. "La venalidad del empleo, escribe, determina que en la práctica los méritos necesarios para ejercer un oficio adecuadamente pasen a un segundo plano, aunque se siga acudiendo a ellos como un ideal. Es verdad que cualquiera que pretenda servir un oficio en la Chancillería, ya sea como propietario o como teniente, ha de ser admitido por el Acuerdo, que en teoría comprueba que el aspirante es apto para el puesto. Pero tal requisito no supone ningún obstáculo para los futuros oficiales", "pues siempre se recibe al beneficiado con la renuncia". Y en manos de estos ministros subalternos está el proceso judicial.

En realidad éste "por su propia dinámica y por las muchas ocupaciones de los ministros, que en demasiadas ocasiones tienen que dar prioridad a su labor gubernativa, queda en manos venales, en el doble sentido de que han comprado el cargo y con facilidad se prestan a la venalidad". Es decir, el proceso queda en manos de los subalternos, que tienen poder suficiente para inclinar, quizá por dinero, la vara de la justicia, a veces con la anuencia, más o menos tácita, de los magistrados. Un problema que los círculos gubernamentales conocen. De ahí que tanto la Chancillería como el Consejo intenten atajarlo imponiéndoles a tales subalternos algunas multas y suspendiéndoles por cierto tiempo de sus empleos. "Pero nunca les quitan sus empleos. ¿Por qué? Indudablemente porque son suyos",<sup>27</sup> pues los habían comprado en sumas realmente importantes y, a veces exorbitantes. Por supuesto, la administración y los compradores sabían cuál era el fin de estas ventas que cada día se van conociendo mejor.

En el mundo de la justicia, como en otros, el estudio prosopográfico del conjunto del personal de una institución arroja bastante luz sobre el conjunto. En el caso de Granada, permite vislumbrar cuando menos una cierta relación entre subalternos, que "no son precisamente unos desheredados"<sup>28</sup> y que a veces deben su cargo a algún magistrado, y jueces, que por distintas razones podían recomendarse pleitos unos a otros y concertar sus votos, para conseguir una sentencia parcial,<sup>29</sup> que con frecuencia respondía a los intereses, más o menos espurios, de un grupo más amplio del que unos u otros, y a veces unos y otros, formaban parte. Todo esto determina que con bastante frecuencia, como afirma Moscoso y Córdoba, "la vara de la justicia se convierta en vara de mercaderes".

El caso de D. Francisco de Bruna y Ahumada es paradigmático. Formaba parte de una de esas dinastías tan típicas del Antiguo Régimen. Su padre fue oidor de Granada, regente de Mallorca, presidente de Valladolid y consejero de Castilla. Él, que nunca quiso moverse de Sevilla, era oidor de su Audiencia; su hermano de la Chancillería de Granada<sup>30</sup> y sus dos hermanas estaban casadas con sendos oidores de la Audiencia hispalense. Era, pues, cabeza de un grupo de la magistratura, al parecer con un poder impresionante, según informa a Campomanes en 1767 D. José Ceballos: "este es un informe en que es preciso decir la verdad y lo que incomoda al rector y colegiales, a toda la Universidad; dudan o están intimidados todos los doctores indiferentes por las razones siguientes; primero, que en esta audiencia hay cuatro togados colegiales de este Colegio, a saber: don Francisco de

<sup>27</sup> *Ibid.*, pág. 184.

<sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 136. En esta obra hay multitud de cifras que lo avalan.

<sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 179.

<sup>30</sup> Procede de la Audiencia de México. Y se le concede plaza aquí, atendiendo a sus méritos pero también a los de su padre "y el de su tío el marqués de las Amarillas, que murió de virrey de Nueva España", AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 17.

Bruna, que desde el año 1745 está siendo aquí oidor, teniente de los Reales Alcázares, juez del aceite del Almojarifazgo y de las maderas del Segura, y hombre muy acomodado, y con estos empleos y sus riquezas no deja en libertad a los doctores abogados... que el oidor D. Antonio Meléndez está casado con Doña Teresa de Bruna y teniendo los dos cuñados grande correspondencia y amistad; y por otra parte Meléndez es un hombre acaudalado. A esto se agrega Don José Navarero, alcalde de la Audiencia y que ha pasado (según parece) a la plaza de oidor de la misma Audiencia, que fue doctor teólogo y colegial, y en primeras nupcias estuvo casado con otra hermana entera de dicho Bruna y corre con grande intimidad con el mismo Bruna y su colegio".<sup>31</sup> Es decir, Bruna, valiéndose de unos lazos familiares que estaban totalmente desaconsejados para el juez por todos los teóricos, se erige en jefe de los abogados del Maese Pedro, tiranizando a los otros de la Universidad. Eran cargos fuertes los de Cevallos. Pero nada hizo el poder gubernamental, en el que el oidor sevillano tenía fuertes agarraderas para remediarlo.

Por lo mismo no puede extrañar que su poder siga creciendo. Tanto que cuando en 1787 Floridablanca pide informes reservados sobre el mundo de la justicia, una voz autorizada dice de Bruna: "su ciencia, aunque no es de las más grandes, está acompañada de una práctica dilatadísima y de un tesón y fortaleza recomendables para administrar rectamente la justicia, si no estuviese tan enlazado con todo el pueblo que muchas veces no puede desentenderse de los grupos de sus intereses y de su sangre, inclinándose hacia el lado de sus protegidos, porque hace alarde de sacar victorioso al que lo busca por padrino, lo que ha dado motivo a que se le apellide generalmente el señor del gran poder".<sup>32</sup>

Más importancia que en el mundo de la justicia tienen las ventas en el gobierno municipal, relativamente relacionado con aquél. Un ámbito bien estudiado y en buena parte desde la perspectiva que aquí interesa. Es de sobra conocido cómo desde muy pronto, antes de que acabe la Edad Media, el gobierno de los municipios queda en manos de unos pocos, de una oligarquía, en cuyas filas se van integrando en sucesivas oleadas nuevas familias, generalmente por compra de los oficios concejiles. Un proceso que parece cerrarse con la perpetuación de los regimientos (ha. finales del reinado de Felipe IV), que son patrimonializados por un número determinado de familias. De todas formas, queda una puerta abierta a la renovación de esta oligarquía, al permitir la legislación que tales regimientos pudieran venderse, arrendarse o empeñarse.

Las sucesivas ventas, además del dinero que pudieran reportar a la corona y de la renovación social que sin duda supuso en el seno de la oligar-

<sup>31</sup> Citado por Joaquín Romero y Murabe, *Francisco de Bruna y Ahumada*, Sevilla, 1965, pág. 94.

<sup>32</sup> AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 822.

quía, implican un aumento excesivo del número de capitulares. Lo que algún autor denomina macrocefalia. Veamos algunos ejemplos. En Granada se pasa de los 24 que fija la Carta de Merced (1500) a 60 en la década de 1660,<sup>33</sup> en Toledo de 24 en 1507 a 52 a finales del reinado de Felipe IV, en Madrid entre 1560 y 1640 el número de regidores pasa de 19 a 40,<sup>34</sup> en Murcia se llega a finales del reinado de Carlos II nada menos que a 62. Que entran nuevas familias es evidente. Pero quizá el golpe asestado a las viejas no fuera tan importante como en principio pudieran sugerir estas cifras. Porque son muchos los cargos acaparados por las familias más tradicionales. En Córdoba, por ejemplo, "el municipio está controlado por los linajes más tradicionales de la ciudad", destacando los Fernández de Córdoba, los Ríos, los Cárdenas, los Argote, los Hoces y los Saavedra.<sup>35</sup> En Murcia 10 de las 62 regidurías están en manos del linaje Carrillo, 9 en el de Molina y Gallero y 7 en el de Fontes.<sup>36</sup> En Madrid ciertas familias —como Barrionuevo o Negrete— llegaron a tener a la vez hasta 4 miembros en el concejo, y entre 1614 y 1621 hubo en él nada menos que cinco regidores emparentados con Juan Fernández.<sup>37</sup> Y en Granada, desde la incorporación misma del reino a la corona de Castilla, el marqués de Mondéjar se hace con buena parte del poder municipal, de los concejos más importantes y, sobre todo, del de la capital del reino. Cuando se crea el ayuntamiento granadino el capitán general obtiene plaza de veinticuatro, en 1506 consigue otra para su hijo don Luis; en agosto de 1508 Fernando el Católico le concede tres regidurías y una juradería, en 1517 compra otra para su hijo don Antonio y, poco después de su muerte, su hijo don Bernardino logra asiento en el ayuntamiento granadino. A lo que habrá que añadir que muchos de sus clientes tienen plaza en el concejo capitalino.<sup>38</sup>

Todos los munícipes, al igual que los demás cargos públicos, debían tener en teoría una serie de virtudes para gobernar la república. Es posible que algunos las tuvieran. Lo que es claro es que todos tenían numerario suficiente para acceder a tal cargo y lo que ello significa. Uno de los muchos tratadistas de la época, Acevedo y Salamanca lo deja muy claro: "no se atiende a los méritos personales, sino sólo al dinero". Y las Cortes, ya avanzado el reinado de Felipe II, advierten con absoluta nitidez sobre sus conse-

<sup>33</sup> *Manuscrito de los caballeros XXIV de Granada*, Granada, 1986.

<sup>34</sup> Mauro Hernández, *A la sombra de la corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, 1995, pág. 24.

<sup>35</sup> Raúl Molina Recio, "La presencia en el municipio cordobés de un linaje nobiliario: los Fernández de Córdoba (ss. XVI-XIX)", *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V reunión científica. Asociación de Historia Moderna*, Cádiz, 1999, pág. 572.

<sup>36</sup> M. Trinidad López García, "La perpetuación de una oligarquía a través del oficio de regidor (1665-1700)", *ibid.*, pág. 556.

<sup>37</sup> Mauro Hernández, *A la sombra...*, *op. cit.*, pág. 46.

<sup>38</sup> Antonio Jiménez Estrella, *Poder, ejército y gobierno en el siglo XVI. La Capitanía General del reino de Granada y sus agentes*, Granada, 2004, págs. 286-289.

cuencias: los más ricos “compraron, por la mayor parte estos oficios, y con ellos verdadera y más propiamente compraron el señorío y vasallaje de los demás sus vecinos, de los cuales se han enseñoreado como si los hubieran comprado por vasallos”.<sup>39</sup> Todavía en un R.C. de 1651 se habla de los mismos como “los dueños de las repúblicas”.<sup>40</sup>

El poder gubernamental es consciente de los males que acarrea la venta de oficios municipales. Pero poco hace por remediarlo. Si las ventas se interrumpen en el reinado de Carlos II es fundamentalmente porque: 1) el mercado está saturado, y 2) las ventas entre particulares bastaban para mantener esa movilidad social en torno al ayuntamiento a la que ya se ha hecho referencia. El hecho de que en la corona de Aragón muy pronto se recurra a la venta de los cargos concejiles en el siglo XVIII y que en la corona de Castilla, también en esta centuria, se pongan a la venta los cargos municipales de los pocos señoríos que revierten a la corona —por cierto, casi siempre comprados por quienes desempeñan los oficios bajo el régimen señorial— es harto significativo. Lo que indica la atracción que aún ejercen los cargos concejiles, al menos para los nuevos linajes. Pues las viejas oligarquías, intentando promocionarse, ponen pronto sus ojos en las más altas esferas de poder, dejando un vacío en el municipio, que determina la llegada al mismo de *hombres nuevos*.

Enrique Soria llama la atención sobre el fenómeno y lo muestra a las mil maravillas para el caso de Córdoba. “A lo largo de la Edad Moderna, la composición social de los cabildos se va transformando. Las elites tradicionales, los antiguos linajes empiezan a abandonar el municipio en un proceso complejo.” “Las razones de tal abandono, añade, son muy variadas. El antiguo patriciado va desplazándose hacia polos de poder más interesantes, hacia mundos socioculturales más atractivos, entre ellos, y más que ningún otro, la Corte. La crisis de las haciendas municipales y la intervención progresiva del Estado sobre las haciendas de propios hace disminuir el atractivo de los cabildos; ya no es tan fácil enriquecerse a costa del común de los vecinos”.<sup>41</sup> Si en el siglo XVII aparecen nuevas familias en el patriciado urbano, en la Centuria Ilustrada el proceso ascendente adquiere un carácter mucho más evidente. Al igual que sucede en otros lugares de Castilla, Córdoba se va a ver afectada por la llegada de *hombres nuevos*, cuya procedencia es “por un lado, labradores ricos de los pueblos cercanos a la capital; por otro, clases intermedias urbanas, con origen en grupos de jurados y escribanos, enriquecidos por el comercio”.<sup>42</sup>

<sup>39</sup> ACC, t. V, pág. 583.

<sup>40</sup> *Ibid.*, t. LVIII, 2, pág. 542.

<sup>41</sup> Enrique Soria Mesa, *El cambio inmóvil. Transformación y permanencias en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*, Córdoba, 2001, págs. 101-102.

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 113.

De hecho, cada vez son menos los que asisten a los cabildos. En Madrid, cuyo concejo tenía todavía importancia para las elites urbanas, había “por término medio, unos 10 regimientos vacantes” entre 1760 y 1780.<sup>43</sup> En Toledo, en 1783, sólo 17 regimientos estaban ocupados, 10 con pleno derecho y 7 “con título pero con sus titulares ausentes de la ciudad”.<sup>44</sup> Y en Ávila llega a tal punto la inasistencia de los regidores, por las razones que fuera, que el corregidor, ante la imposibilidad de celebrar ayuntamiento, propone al Consejo, en 1766, aumentar el número de regidores, “al menos ocho de obligada residencia en la ciudad y asistencia a los ayuntamientos”. El Concejo accede a la elección de seis regidores, con la calidad de “por ahora”, en principio por tres años, “pasados lo cuales cesarán dos por sorteo para ser sustituidos por otros dos elegidos entre los vecinos; al año siguiente otros dos también por sorteo; y a partir de entonces, por antigüedad. La elección debía hacerse siguiendo el mismo procedimiento que para los diputados de abastos y el procurador síndico del común”.<sup>45</sup>

Según la tesis clásica los diputados trienales, igual que los anuales, que se imponen en algunas otras ciudades, al principio recibidos con uñas por los regidores perpetuos, acabaron siendo engullidos por éstos. Eso sí, los cargos de nueva creación sirvieron para dar entrada en el ayuntamiento a fuerzas sociales que ni por su poder económico ni por su prestigio podían quedar fuera del mismo. Algo similar se suponía que habría pasado con los cargos municipales creados en la reforma municipal de 1766. Sin embargo, Fernando Campese ha demostrado, después de un estudio prosopográfico exhaustivo de los diputados y síndicos de Sevilla, que la tesis clásica no es del todo cierta. Al menos por lo que respecta a esta ciudad. Es verdad que la reforma fracasó como representación del común. “Tras unas pocas elecciones con numerosos votantes, la participación electoral se redujo a un mínimo residuo, convirtiendo su representatividad en pura ficción”.<sup>46</sup> Pero las reformas posibilitaron, con el apoyo del Consejo de Castilla y la Audiencia hispalense, el ascenso de un grupo social, que sirviéndose de los nuevos cargos, hace frente a los que hasta ese momento habían monopolizado el poder municipal. “Fueron los comerciantes, generalmente recién integrados en la sociedad sevillana, quienes crearon una especie de cauce en la sindicatura y la diputación para su ascenso social e influencia en los negocios públicos, llevándoles a formar una cierta alternativa a la oligarquía de las familias tradicionales, siendo desbordados por sectores de menor conside-

<sup>43</sup> Mauro Hernández, *A la sombra...*, op. cit., pág. 111.

<sup>44</sup> Francisco José Aranda Pérez, *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías en la Edad Moderna*, Cuenca, 1999, pág. 165.

<sup>45</sup> Gonzalo Martín García, *El Ayuntamiento de Ávila en el siglo XVIII. La elección de los regidores trienales*, Ávila, 1995, págs. 206-208.

<sup>46</sup> *Los cargos electivos municipales en Sevilla a finales del Antiguo Régimen (1766-1805)*. Tesis doctoral inédita, Sevilla, 2003, pág. 762.



ración social sólo gracias al debilitamiento del comercio en 1798-1800 y la fiebre amarilla de ese año".<sup>47</sup>

La patrimonialización y venta también alcanza a oficios militares, hasta hace poco considerados "no venales". Antonio Jiménez Estrella ha documentado recientemente la compra de más de una veintena (intuye que hubo muchas más) de alcaldías de fortalezas reales entre mediados del siglo XVI y mediados del siguiente, todas perpetuas por juro de heredad. Por ellas se pagaron en muchos casos precios que en principio son exorbitantes [por ejemplo, 12.000 ducados por la de Ciudad Rodrigo, 30.000 por la de Carmona, 16.000 por la de Simancas y otro tanto por la de Ponferrada, 18.000 por la de Plasencia, 12.000 por la de Antequera, 16.000 por la de Trujillo ó 22.000 por la de Montánchez<sup>48</sup>]; en modo alguno justificados por los salarios. La razón es simple. No sólo cuenta la rentabilidad económica. Cuenta también el honor y el poder —con frecuencia tienen lugar preeminente en el ayuntamiento—. Y la estrategia que puede desempeñare a partir de la compra de una de estas alcaldías. En 1558 un Zúñiga compra la alcaldía de Plasencia y otro miembro de la misma familia el alferrezazgo mayor de la ciudad. En 1616 los Zúñiga tienen en sus manos nada menos que 15 regidurías, previo pago de 300 ducados por cada una, dos escribanías de número y el alguacilazgo mayor, que desempeñan distintos miembros de la familia o clientes suyos.<sup>49</sup>

Igualmente ha demostrado la patrimonialización de prácticamente todas las capitanías del reino de Granada, con bastante frecuencia en manos de parientes o clientes de los Mendoza, de los que actúan "como sus mejores agentes en los principales partidos defensivos del reino".<sup>50</sup> Tales capitanías se transmiten por lo general dentro de la familia. Pero también son objeto de arrendamiento y/o venta. En este último caso su precio solía oscilar entre 3.000 y 3.500 ducados las de infantería, y entre 4.500 y 5.000 ducados las de jinetes, cantidades realmente importantes, sobre todo si se toma en cuenta lo reducido del salario. Si se parte del presupuesto de que quien compra un oficio trata de rentabilizarlo, en este caso hay que preguntarse: ¿cómo? El oficio "de capitán de compañía, al menos en el sistema defensivo costero del reino de Granada, no es sólo un oficio de guerra. Lo es también de poder... Un poder que, sin duda, permite a capitanes y soldados, antes que de unos estipendios poco atractivos y sometidos a atrasos constantes, vivir en y del territorio que supuestamente deben defender". "Muchos, añade, obtienen pingües beneficios participando del pillaje per-

<sup>47</sup> *Ibid.*, págs. 768-769.

<sup>48</sup> Antonio Jiménez Estrella, "El precio de las almenas: ventas de alcaldías de fortalezas reales en época de los Austrias", *Revista de Historia Moderna*, 22, 2004, págs. 148-149.

<sup>49</sup> *Ibid.*, pág. 166.

<sup>50</sup> Antonio Jiménez Estrella, *Poder, ejército...*, *op. cit.*, pág. 412.

petrado por sus hombres en los poblados que les prestan alojamiento, de la coacción a vecindades que prefieren pagar un «tributo» a cambio de no aposentar a la tropa, del robo indiscriminado, del impago sistemático de las provisiones que por ley debe facilitar la población civil y, por supuesto, de la extorsión al poblador morisco, que sufre más que nadie la terrible rémora del aposentamiento".<sup>51</sup> Para todo ello contaban con la fidelidad de sus hombres y, frecuentemente, con una posición privilegiada en el concejo. Poco parecía importarles a estos militares la defensa de la costa.

Que los oficios militares se venden está fuera de dudas. Thompson insinúa estas ventas desde el reinado del Emperador.<sup>52</sup> El hecho de que el rey las prohíba a mediados del XVII indica que la práctica existía. Y, pues vuelven a prohibirse en 1701, hay razones para pensar que sigue existiendo. Para el siglo XVIII Francisco Andújar demuestra la venta de multitud de empleos militares, en todas las épocas, pero sobre todo cuando se necesita formar regimientos por las necesidades bélicas; una venalidad que en ciertas circunstancias podía rondar e incluso superar el 50% de la oficialidad y que prácticamente siempre encontró buena acogida en el mercado. Sólo así se explica que una capitanía de infantería, manteniendo el salario casi fijo, pasara de costar 30.000 reales en el período 1741-1747 a 135.000 en el período 1793-1795, lo que suponía que el plazo de amortización, teniendo en cuenta sólo el sueldo, pasa de 5,5 años a 22,5 años. Es verdad que había ciertas triquiñuelas para conseguir mediante la administración de una compañía lo que podría considerarse un "enriquecimiento ilícito".<sup>53</sup> Pero no demasiadas.

La percepción del salario no era, pues, la razón principal, ni mucho menos para compra de un empleo militar. "El fuero militar que proporcionaba innumerables privilegios", el honor que acarrea a un individuo la carrera de las armas, las posibilidades de ennoblecimiento o la "perspectiva de colgarse en el pecho una cruz de alguna de las Órdenes Militares serían factores que actuarían como acicates tan importantes como el salario o la perspectiva de un buen futuro profesional".<sup>54</sup> Sólo así se explica la variopinta sociología de los compradores: "burguesía —especialmente la gaditana—, hijos de burócratas de la administración de la hacienda, intendentes, comisarios de guerra, pocos del propio ejército, muy pocos de la nobleza titulada, segundones de familias enriquecidas en América y una larga nómina de hidalgos y «poderosos» aspirantes a dar el salto hacia el servicio real en la carrera del honor y de las armas".<sup>55</sup>

<sup>51</sup> *Ibid.*, págs. 428-429.

<sup>52</sup> *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, 1981, pág. 71.

<sup>53</sup> *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2004, pág. 422.

<sup>54</sup> *Ibid.*, pág. 423.

<sup>55</sup> *Ibid.*, pág. 331.

Quienes entraban en el ejército, igual que en otros ramos de la administración, por la vía de la venalidad conocían a la perfección todos los engranajes del sistema. Bueno, no ellos, porque con frecuencia los empleos se compran para niños, pero sí el que realiza la operación venal, por lo general el padre o algún pariente próximo. Saben que el honor es extensible a toda la familia, que la carrera es más rápida cuanto más alto sea el grado que se compre y que la misma se ve favorecida si, al mismo tiempo que se tiene dinero, se tienen agarraderas fuertes en los altos círculos de la administración, en el ejército, en la covachuela o en los Consejos, bien a través de un pariente directo, de un patrono, o por vía de matrimonio. Teniendo en cuenta todo esto, se desarrollan multitud de estrategias de todo tipo. Francisco Andújar las analiza magníficamente bien en *El sonido del dinero*.

Que las redes sociales, ese cajón de sastre que en cada momento hay que aclarar, tienen importancia en todos los niveles de la administración, parece estar fuera de dudas. La tienen en el mundo del municipio, incluyendo el de señorío,<sup>56</sup> en el de la justicia o en el de la milicia, incluso en los más altos niveles. También parece claro que el dinero, según han puesto de manifiesto los últimos trabajos, tiene cada vez más importancia en la configuración de tales redes, sin negar por ello la importancia de otros factores, y en primer lugar de los familiares. No podía ser de otra manera en un mundo cada vez más monetarizado, porque al fin y al cabo, como pone Cervantes en boca de Sancho: "Dos linajes solos hay en el mundo, como decía una agüela mía, que son el tener y el no tener".<sup>57</sup> Y quien lo tiene lógicamente quiere poder y honores; en definitiva, promoción social. Pero ésta, al menos en relación con la administración, sólo se consigue en el seno de un aparato institucional, cada vez más desarrollado, que ya no puede estudiarse, como se hacía no hace tantos años, exclusivamente desde la normativa jurídica, aunque ésta sea importante. Porque las instituciones también las hacen los hombres.

## EL PATRIARCA RIBERA Y LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS VALENCIANAS

José Seguí Cantos

I.E.S. L'Elia (Valencia)

*Resumen:* El Patriarca Ribera, conocido y querido por Felipe II, parecía el prelado ideal para presidir la Iglesia valentina en tan delicados momentos tras los levantamientos moriscos de las Alpujarras. Este trabajo va a demostrar que el monarca hizo una excelente elección y el prelado no defraudó a las expectativas que sobre él se habían depositado. El prelado en ningún momento obstaculizó y, es más, a menudo colaboró activamente, en las tareas de gobierno y administración del Reino. Toda su tarea estará marcada por el diálogo con las diversas instituciones políticas y administrativas del gobierno central, regnicola y municipal que aseguró para el territorio valenciano una relativamente pacífica transición del siglo XVI al XVII. A lo largo del tiempo de estancia en Valencia —42 años— se pueden apreciar bastantes momentos de estrecha colaboración entre virreyes valencianos, Patriarca y Felipe II y Felipe III. Especialmente significativo fue el hecho de que entre 1602 y 1604 ostentase el cargo de virrey el propio prelado concentrando así grandes parcelas de poder en el Reino de Valencia. Este trabajo confirma, en fin, a través de una extensa documentación, el proceso de conquista de la monarquía de parcelas de poder legitimada y amparada por la Iglesia y la nueva sensibilidad tridentina que se traduce en una tarea de uniformización en todos los ámbitos de la sociedad y la cultura que sentencia la transición del humanismo al barroco.

*Palabras clave:* Monarquía / Valencia / siglo XVI / San Juan de Ribera.

*Abstract:* The Patriarch Ribera, well known and beloved of Philip II of Spain (Felipe II), seemed the ideal prelate to preside over the Valencian Church, in so delicate moments after the Moorish risings of the Alpujarras. This work will demonstrate that the king made an excellent election, and that the prelate did not deceive the expectations that there had been entrusted to him. At no time, the prelate hindered the government's tasks and the administration of the kingdom, on the contrary, he often collaborated actively. All his acts will be marked by the dialogue with the central, the royal and the municipal governments's diverse political and administrative institutions, that assured a relatively peaceful transition from the XVI century to the XVII, for the Valencian territory.

Along the time of his staying in Valencia — 42 years — enough moments of narrow collaboration can be appreciated among Valencian viceroys, the Patriarch and Felipe II and Felipe III. Specially significant was the fact that between 1602 and 1604, it was the own Patriarch who held the viceroy's position, this way concentrating big parcels of power on the kingdom of Valencia. This work confirms, in short, through an extensive documentation, the process of conquest of parcels of power by the monarchy, legitimated and aided by the Church, and the new Tridentine sensibility which entailed a task of uniformization in all environments of society and culture, which typifies the transition from the Humanism to the Baroque.

*Key words:* Monarchy / Valencia / XVI century / Saint Juan de Ribera.

*Estudis*, 31, 2005, pp. 103-133.

<sup>56</sup> Véase al respecto mi art. "El municipio de señorío en la Andalucía Moderna", *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, 2001. Historia Moderna, t. IV, págs. 7-18.

<sup>57</sup> *Don Quijote*, parte II, cap. XX.